



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Ejecutivo               |
| Radicación      | : | 11001310301920240019800 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., el juzgado rechaza la demanda por falta de competencia por el factor territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 28 del C.G. del P, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.

Para el asunto objeto de estudio, y conforme a las manifestaciones realizadas por el extremo actor en el escrito subsanatorio de demanda, lo cual guarda correspondencia con lo incorporado en los títulos base de la acción y en el certificado de existencia y representación legal de demandada, se observa que ésta tiene su domicilio en el municipio de Cota –Cundinamarca -por lo que se infiere entonces que, el competente para conocer del asunto de la referencia lo es el Juez Civil Cabecera de Circuito de dicho lugar.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos al Juez Civil Circuito de Funza - (Reparto) previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 02/05/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 75

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Alba Lucia Goyeneche Guevara**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a11bf7851b59b4dcda3aa36dce2932dded43c7c055e7718c2ae998d464c2232**

Documento generado en 30/04/2024 06:32:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**